



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
OGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

11 de Junio de 1988

4774

OFNo. 0979

DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "H. CARDENAS"

MPIO.: H. CARDENAS

EDO.: TABASCO

ACCION: EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES

Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27, de la Constitución General de la República; 80, 121 y 345, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Oficio Número 19-RGC-27080, de fecha 16 de Julio de 1984, la Comisión Federal de Electricidad, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la Expropiación de 4-00-00 Has., de Terrenos Ejidales del Poblado denominado "H. Cárdenas", Municipio de H. Cárdenas, del Estado de Tabasco, para destinar a la construcción de la Subestación Eléctrica "Cárdenas II", conforme a lo establecido en el artículo 343, de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la Causa de Utilidad, prevista en el artículo 112 fracción I, del mismo ordenamiento, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente, conforme a la Ley. La Solicitud de Referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, y se inició el procedimiento relativo. Esa Secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344, de la Ley de la Materia, ordenó la Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por Oficio Número 464979, de fecha 9 de Agosto de 1984, y publicaciones de la Solicitud en el Diario Oficial de la Federación, del 16 de Agosto de 1984, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Septiembre de 1984. Que en el Expediente Relativo aparecen constancias de las Solicitudes de Opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador Constitucional del Estado, manifestó que es procedente la Expropiación de los Terrenos Ejidales de que se trata y por no rendir oportunamente su opinión conforme a la ley se ha considerado la conformidad de la Comisión Agraria Mixta y del "BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL", S.N.C.I, para la prosecución del procedimiento; así-

mismo consta, para verificar los datos de la Solicitud, la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos, de los que se obtuvo una Superficie Real por expropiar de 4-00-00 Has., de humedad, de las cuales 3-96-40 Has., son de uso individual y 0-03-60 Has., de uso colectivo.

SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando Anterior y analizadas las constancias existentes en el Expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial, de fecha 13 de Septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de Noviembre de 1939 y ejecutada el 10. de Mayo de 1940, se concedió, por concepto de Dotación de Tierras, al Poblado denominado "H. Cárdenas", Municipio de H. Cárdenas, del Estado de Tabasco, una Superficie Total de 900-00-00 Has, para beneficiar a 199 capacitados en materia agraria; asimismo, por Decreto Presidencial, de 5 de Enero de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de Marzo de 1979, se expropió al Ejido del Poblado de referencia, una Superficie Total de 8-41-38 Has., a favor de "Petróleos Mexicanos", para destinarse a la construcción de un Gasoducto.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la Expropiación mediante avalúo, que consideró el Valor Comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó como Valor Unitario el de \$180,000.00 por hectárea, para los terrenos de humedad, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-00-00 Has., a expropiar es de \$720,000.00, resultando afectados en sus tierras de humedad los siguientes ejidatarios: 1.- Hildebrán Ramón Hernández, con una Superficie de 1-30-92 Has.; 2.- Jacobo López Balcázar, con 1-03-40 Has.; 3.- Aurelio Ramos Hernández, con 1-17-76 Has., y 4.- Ernesto García López, con 0-44-32 Has. Además, la citada Dependencia valuó los bienes distintos a la tierra en \$1'551,007.49, que la Comisión Federal de Electricidad pagará de acuerdo con lo que establece el artículo 124, de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los siguientes ejidatarios: 1.- Hildebrán Ramón Hernández, \$453,862.72; 2.-

Jacobo López Balcázar, \$449,203.28; 3.- Aurelio Ramos Hernández, \$25,447.94 y 4.- Ernesto García López, \$72,493.55; usos colectivos \$500,000.00.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del Expediente y el Dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 22 de Octubre de 1986, sobre la Solicitud de Expropiación, y

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de Utilidad Pública que con toda evidencia sea superior a la Utilidad Social que represente su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el Expediente Integrado sobre esta Solicitud de Expropiación, que se cumple de esa manera, dicha causa, al corroborarse la Superior Utilidad Social de la construcción de la obra pública en los terrenos del Ejido afectado, por lo que es procedente se decreta la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracción I, en relación con los artículos 116, 343 y 344, de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta Expropiación deberá comprender la Superficie de 4-00-00 Has. de humedad de las cuales 3-96-40 Has., son de uso individual y 0-03-60 Has., de uso colectivo de terrenos ejidales pertenecientes al Poblado "H. Cárdenas", Municipio de H. Cárdenas, del Estado de Tabasco, a favor de la Comisión Federal de Electricidad; terrenos que se destinarán a la construcción de la Subestación Eléctrica "Cárdenas II". El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "H. Cárdenas", quedando a cargo del citado Organismo pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$720,000.00, suma que, previamente a la ejecución de este Decreto, ingresará al Fondo Común de ese Ejido afectado a través de su depó-

sito, a nombre del Ejido, en las oficinas de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., o en la Institución Nacional de Crédito que ella determine, a fin de que el "Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal", aplique esos recursos en los términos del artículo 125, de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126, de la Ley citada y, en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el "Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal", ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señalan el artículo 126, así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad deberá pagar la cantidad de \$1'551,007.49 por concepto de indemnización por los bienes distintos a la tierra a los ejidatarios afectados, de acuerdo con lo que establece el artículo 124, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracción V; 112 fracción I; 116, 121, 123, 124, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha tenido a bien dictar el siguiente,

DECRETO

PRIMERO. Se expropia, por causa de Utilidad Pública, una Superficie de 4-00-00 Has. (Cuatro Hectáreas), de humedad, de las cuales, 3-96-40 Has. (Tres Hectáreas, Noventa y Seis Areas, Cuarenta Centiáreas), son de uso individual y 0-03-60 Has. (Tres Areas, Sesenta Centiáreas), de uso colectivo de terrenos del Ejido de "H. Cárdenas", Municipio de H. Cárdenas, del Estado de Tabasco, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las

destinará a la construcción de la Subestación Eléctrica "Cárdenas II".

La Superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO. Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, pagar, por concepto de indemnización, por la Superficie que se expropia, la cantidad de \$720,000.00 (Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), suma que, previamente a la ejecución de este Decreto, ingresará al Fondo Común de ese Ejido afectado a través de su depósito, a nombre del Ejido en las oficinas de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., o en la Institución Nacional de Crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125, de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126, de la Ley citada y, en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el "Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal" ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126, así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad deberá cubrir en efectivo y de inmediato, la cantidad de \$1'551,007.40 (Un Millón, Quinientos Cincuenta y Un Mil, Siete Pesos 40/100 M.N.), por concepto de bienes distintos a la tierra, a los ejidatarios afectados.

TERCERO. La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123, de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los Derechos Agrarios respectivos, como lo establece el artículo 69, de la citada Ley, o por la Resolución Presidencial dictada en

su caso, se destinará a cumplir los fines de complementación del Ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser esta una expropiación parcial afecta, del Ejido "H. Cárdenas", 4-00-00 Has., (Cuatro Hectáreas), de las cuales 3-96-40 Has. (Tres Hectáreas, Noventa y Seis Areas, Cuarenta Centiáreas), son de uso individual y 0-03-60 Has. (Tres Areas, Sesenta Centiáreas), de uso colectivo.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse el presente Decreto, por el que se expropian terrenos del Ejido de "H. Cárdenas", de esa Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútase. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los.....

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Miguel de la Madrid H.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Rafael Rodríguez Barrera

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Victor Manuel Camacho Solís

OFNo. 0965

DECRETO 0711

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, al realizar estudios a su inventario fijo, para determinar la eficiencia y rentabilidad con que están siendo utilizados los bienes muebles de su propiedad, encontró que las unidades de vehículos que se relacionan en el Artículo Primero de este Decreto, se encuentran absolutamente inservibles;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda dio fe, en una inspección ocular, de los daños sufridos por los vehículos que han ocasionado su pérdida total, según Acta Circunstanciada de fecha 3 de Marzo del año en curso, levantada con la intervención de representante legales comisionados para tal efecto, en dicho Ayuntamiento;

TERCERO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 36 fracción XXIX, de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0711

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento

de Nacajuca, Tabasco, para que a través de la Dirección de Administración y con la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda, enajene a favor de terceros, en Subasta Pública, los bienes muebles que a continuación se relacionan:

- 1.- TRACTOR MF-285 std. c/dirección hidráulica, color rojo, serie 3K-022904-SOI.
- 2.- TRACTOR MF-285 std. c/dirección hidráulica, color rojo serie 3K-025517-S08.
- 3.- TRACTOR MF-285 std. c/dirección hidráulica, color rojo, serie 3K-E29440-S012.
- 4.- CAMIONETA FORD VAN, 8 cilindros, modelo 1983, color beige/ café, serie EU/DA63608.
- 5.- VOLKSWAGEN CARIBE, modelo 1983, color blanco, motor CR079370, serie 049-10-33-738.
- 6.- CAMIONETA WAGONER WILLY, motor LR-600754.
- 7.- VOLKSWAGEN CARIBE, modelo 1983, color blanco, motor GR-079370, serie 048104478.
- 8.- VOLKSWAGEN SEDAN, 113, 1983, color blanco, motor AS-627208.
- 9.- CAMION DE VOLTEO color beige claro, placas VT-1412.
- 10.- CAMIONETA DINA 3200, color beige, modelo 1983, marca Perkins, motor diesel, serie E-25 32030207.
- 11.- CAMIONETA DATSUN, chasis largo, color azul, con redilla blanca, motor 84-3E-0076, serie 3G-720-03663, modelo 1983.
- 12.- CAMIONETA color rojo, marca Dodge, modelo 1983, serie L304664, RFA-6359189.
- 13.- CAMIONETA DODGE, color blanca, serie D180414, motor H53M03532.
- 14.- CAMIONETA FORD, color blanca, serie ACLJXY-324-20.
- 15.- CAMIONETA FORD, tipo F-150, pick-up, modelo 1982, color azul, serie ACYJM-67107 de 8 cilindros.
- 16.- AUTOMOVIL FORD AMERICA, color marrón, modelo 1968, FERMON 4 puertas, motor A-7D 9430CA, serie BK-94T226054.
- 17.- CAMIONETA VOLKSWAGEN PANEL 211, modelo 1983, color blanco, motor AF-794929, serie 2100030855.
- 18.- CAMIONETA DODGE 150, motor P-382279.
- 19.- CAMIONETA CHEVROLET AMBULANCIA, motor 2176882.

20.- CAMIONETA DODGE, color blanco, motor 404-146611.

21.- CAMIONETA DODGE, color blanco.

22.- CAMIONETA DATSUN ESTACAS, color café claro, modelo 1983, serie 2LA10-024, RFA-6240445.

23.- AUTOMOVIL ALPINA J-164, con aire acondicionado, modelo 1984, color nuez castaño, tipo wagoner, motor 061732, serie 15138P-WVS-406.

24.- AUTOMOVIL CHRYSLER LEBARON SEDAN 4 puertas, color cashmere solido, modelo 1980, serie TO-33897, RFA-5368022.

ARTICULO SEGUNDO: El producto de la venta de dichos bienes se considerará como recursos adicionales, que formarán parte de la Hacienda Municipal, informando de inmediato a la Contaduría Mayor de Hacienda el resultado de la operación.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Lic. Anstides Prats Salazar, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres

SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0712

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La. H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, consciente de que los bienes muebles de su propiedad se encuentran inservibles, lo cual hace imposible su reparación, ha dirigido sus gestiones para que se le autorice a enajenarlos como chatarra, a través de los procedimientos señalados en los ordenamientos vigentes;

SEGUNDO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda dio fe, en una inspección ocular, de los daños sufridos por las unidades, lo que ha ocasionado su pérdida total, según Acta Circunstanciada de fecha 1.º de Marzo del año en curso, levantada con la intervención de funcionarios de dicho Ayuntamiento;

TERCERO.- Que de conformidad con las disposiciones de artículo 36 fracción XXIX, de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de Bienes de los Municipios y del Estado,

Administración y con la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda, enajene a favor de terceros, en Subasta Pública, los bienes muebles que a continuación se enumeran:

1.- CAMION VOLTEO color blanco, marca Dodge, modelo 1981, serie LI-159332, RFA-5677545.

2.- CAMIONETA ESTACAS marca Ford, modelo 1977, serie AC3JTP-61100, RFA-4192782.

3.- CAMIONETA COMBI VOLKSWAGEN modelo 1983, Serie 2LD-0030675, RFA-6630800.

4.- CAMIONETA ESTACAS marca Chevrolet, modelo 1979, serie 3003-TJM-105929, RFA-5037656.

5.- CAMION VOLTEO color blanco, marca Ford, modelo 1977, serie AC5DXB-63256, RFA-5417-330.

6.- CAMION VOLTEO color azul, marca Dodge, modelo 1981, serie LI-10758, RFA-5677448.

ARTICULO SEGUNDO.- El producto de la venta de estos bienes, se considerará como recursos adicionales, que formarán parte de la Hacienda Municipal, informando de inmediato a la Contaduría Mayor de Hacienda el resultado de la operación.

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Lic. Anstides Prats Salazar, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0712

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, para que a través de la Dirección de

LIC JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres

SECRETARIO DE GOBIERNO

TRANSITORIO

DECRETO 0713

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La. H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, al realizar estudio a su inventario fijo, para determinar la eficiencia y rentabilidad con que están siendo utilizados los bienes muebles de su propiedad, encontró que las unidades de vehículos y equipos se encuentran absolutamente inservibles;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda dio fe, en una inspección ocular, de los daños sufridos por los vehículos y equipos que han ocasionado su pérdida total, según Acta Circunstanciada, de fecha 11 del mes de Enero del año en curso, levantada con la intervención de representantes legales comisionados para tal efecto en dicho Ayuntamiento;

TERCERO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 36 fracción XXIX, de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0713

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huamanguillo, Tabasco, para que, a través de la Dirección de Administración y con la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda, enajene a favor de terceros, en Subasta Pública, los bienes muebles siguientes:

- 1.- TRAXCAVO MARCA KOMATZU, modelo D-57-S.
- 2.- MOTOCULTOR MARCA DONG-FENG, con surcadora-sanjeadora.
- 3.- TRACTOR MARCA MASSEY-FERGUSON 285, serie 3K-D28547-s, Motor LF001M-12602K10.
- 4.- TRACTOR MARCA FORD, modelo 5000, motor OXF-009909, color azul.
- 5.- CAMIONETA CHEVROLET 1980, estacas, color rojo, serie 3003-TKM-101619, EFA 5254674.
- 6.- CAMIONETA FORD, modelo 1979, panel ambulancia, serie AC2JW-89598, RFA-5082445.
- 7.- CAMIONETA AMERICANA FORD, modelo 1979, tipo pick-up, F-100, serie F10-PEE-2919.
- 8.- AUTOMOVIL SEDAN, marca Volkswagen, serie 11E0105779, RFA-7023170.
- 9.- PATRULLA AMERICANA.
- 10.- PATRULLA AMERICANA.
- 11.- CAMIONETA FORD, modelo 1986, tipo pick-up, serie AC2-LCE-57884, motor 57884, RFA-7955358.
- 12.- CAMION FORD, modelo 1977, color rojo, serie ACSJTM-60182, RFA-4191819.
- 13.- CAMION MARCA FORD 1979, serie ACSJW-85482, RFA-5081346.
- 14.- CAMION DODGE 1978, serie L8-10838, RFA-0444030.
- 15.- CAMION FORD 1981, serie ACIYA-68677, RFA-6166747.
- 16.- CAMIONETA MARCA VAN 1983, tipo jeep-wagonner, serie 3N6G02200, RFA-6210149.
- 17.- CAMIONETA TIPO COMBI, MARCA VOLKSWAGEN, serie 219214000230, RFA-4893686.
- 18.- AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN 1980, serie 11A0115537, RFA-5187158.
- 19.- CAMIONETA CONTRA INCENDIO marca Ford, serie F-2560GA.
- 20.- ARADO MARCA FORD, serie A10-0119.
- 21.- ARADO MARCA FORD, serie A10-0118.
- 22.- ARADO MARCA FORD, serie A10-0119.
- 23.- ARADO MARCA FORD, serie A10-0116.
- 24.- ARADO MARCA FORD, serie A10-0115.
- 25.- ARADO MARCA FORD, serie A10-0114.
- 26.- ARADO MARCA FORD, serie A10-0113.

- 27.- ARADO MARCA FORD, serie A 10-112.
- 28.- ARADO MARCA FORD, serie A10-0111.
- 29.- ARADO MARCA MASSEY-FERGUSON, modelo 8533-104425.
- 30.- ARADO MARCA MASSEY-FERGUSON, modelo 8533-104425.
- 31.- ARADO MARCA MASSEY-FERGUSON.
- 32.- ARADO MARCA MASSEY-FERGUSON, modelo 8355-104425.
- 33.- ARADO MARCA SWECOMEX, serie 63630.
- 34.- ARADO MARCA INTERNACIONAL con 3 discos.
- 35.- ARADO MARCA INTERNACIONAL con 3 discos.
- 36.- ARADO MARCA INTERNACIONAL con 3 discos.
- 37.- ARADO MARCA INTERNACIONAL con 3 discos.
- 38.- ARADO MARCA INTERNACIONAL con 3 discos.
- 39.- ARADO MARCA INTERNACIONAL con 3 discos.
- 40.- RASTRA MARCA MASSEY-FERGUSON.
- 41.- RASTRA MARCA CALCOMEX.
- 42.- RASTRA MARCA FORD, modelo A10-0417.
- 43.- RASTRA MARCA FORD, modelo 423-206-22.
- 44.- RASTRA MARCA FORD, modelo 423-206-22.
- 45.- RASTRA MARCA FORD, modelo 423-206-22.
- 46.- RASTRA MARCA FORD, modelo 423-206-22.
- 47.- RASTRA MARCA FORD, modelo 423-206-22.
- 48.- RASTRA MARCA FORD, modelo 423-206-22.
- 49.- CHAPEADORA MARCA IAMS.
- 50.- CHAPEADORA MARCA IAMS.
- 51.- CHAPEADORA MARCA IAMS.
- 52.- CHAPEADORA MARCA IAMS.
- 53.- CHAPEADORA MARCA MASSEY-FERGUSON.
- 54.- CHAPEADORA MARCA MASSEY-FERGUSON.
- 55.- RASTRA MARCA FORD.
- 1.- 2 MICROFONOS dinámicos direccionales.
- 2.- 1 PEDESTAL de mesa de 15 cm.
- 3.- 1 SOPORTE universal.
- 4.- 1 SILLA de fibra de vidrio.
- 5.- 1 PAPELERA acrílica con tres niveles.
- 6.- 1 PANTOGRAFO.
- 7.- 1 CAMARA FOTOGRAFICA.
- 8.- 1 SILLA secretarial.
- 9.- 19 JUEGOS DE BURROS de madera, color blanco.
- 10.- 22 JUEGOS DE TRIPEE de madera.
- 11.- 2 MANDOLINES.
- 12.- 1 PALOMERA MARCA TOR-RE.
- 13.- 4 REPISAS de vidrio.
- 14.- 1 VENTILADOR de pedestal, marca Sanyo.
- 15.- 1 ARCHIVERO con 3 gavetas, marca Nacional.
- 16.- 2 PODADORAS PARA CESPED, marca Bonanza.

- 17.- 1 EQUIPO DE SONIDO.
- 18.- 1 METRALLETA.
- 19.- 1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, marca Olivetti-Studio 46.
- 20.- 1 SACAPUNTA ELECTRICO, marca Hunt-Boston.
- 21.- 1 CAFETERA marca Moulinex, color café, modelo 6212.
- 22.- 1 TELEFONO marca Indetel, color beige.
- 23.- 1 ASPIRADORA marca Filter-Queen, color café.
- 24.- 1 MAQUINA SUMADORA marca Olympia, modelo CPD-6201.
- 25.- 1 RELOJ CHECADOR marca Simplex, modelo TR-2-1201.
- 26.- 1 CONMUTADOR SONOFON marca Indetel.
- 27.- 1 CAFETERA marca Moulinex.
- 28.- 1 ARCHIVERO O MESA DE TRABAJO, color beige.
- 29.- 1 SILLA de fibra de vidrio marca Iga.
- 30.- 1 REGLA "T".
- 31.- 1 CAFETERA marca Cinsa, color gris.
- 32.- 1 TELEFONO CON BASE, marca Indetel.

ARTICULO SEGUNDO: El producto de la venta de dichos bienes se considerarán como recursos adicionales, que formarán parte de la Hacienda Municipal, informando de inmediato a la Contaduría Mayor de Hacienda el resultado de la operación.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente. Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0722

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno del Estado, es propietario de un Predio Urbano, según Escritura Pública No. 1488, de fecha 10 de Diciembre de 1985, pasada ante la fe del Notario Público No. 1, de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, Lic. Fernando León Aguilera, dicho Predio se encuentra ubicado en las Calles 1, 2 y 4 del Fraccionamiento "La Ceiba", del Municipio de Paraiso, Tabasco, consistente de una superficie de 1,192.50 metros cuadrados.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación Pública, solicitó la donación del Predio antes mencionado, ya que en el se encuentra funcionando un Jardín de Niños que indudablemente beneficia a la población infantil de esa zona;

TERCERO: Que el Congreso está facultado, por el artículo 36, fracción XXIX, de la Constitución Política Local, para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0722

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad, a enajenar a Título Gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública, un Predio Urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en las Calles 1, 2, y 4 del

Fraccionamiento "La Ceiba", del Municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 1,192.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 60.00 metros con Calle 1; al Sur, 60.00 metros con la Calle 2; al Este, 19.00 metros con la Calle 4 y al Oeste, 20.50 metros con el Lote 8, en el cual se encuentra funcionando el Jardín de Niños.

ARTICULO SEGUNDO: La donación queda condicionada a que el Predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto, y en caso de ser arrendado, enajenado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto revirtiéndose al Gobierno del Estado, el inmueble

con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTICULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizaran la donación, serán firmados por el Gobernador del Estado, y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho Lic. Anstides Prats Salazar, Diputado Presidente, Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria, Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad

de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0723

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Decreto No. 1842, de fecha 9 de Octubre de 1979, publicado en el Periódico Oficial No. 3878, de fecha 14 de Noviembre del mismo año, la XLIX Legislatura del Estado, autorizó al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para enajenar y ceder, a Título Gratuito, en favor del Gobierno del Estado, un Predio del Fondo Legal, constante de una Superficie de 50,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte y al Oeste, con la Laguna "del Espejo"; al Sur, con terrenos de los Herederos Cupido Castillo y al Este, con Calle "Francisco Javier Mina", ubicado en la Colonia "Guadalupe Boria de Díaz Ordaz", para regularizar la situación de las personas que se encontraban en posesión del mismo;

SEGUNDO: Que el Decreto mencionado fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, el 13 de Febrero de 1980, bajo el No. 610, del Libro General de Entradas, a Folio 2,298 a 2,299 del Libro de Duplicados, Volumen 104 quedando afectado el Predio No. 46,882, Folio 232, del Volumen 182, del Libro Mayor;

TERCERO: Que dentro del Predio antes mencionado, en una superficie de 3,058,990, metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, con dos medidas: 8,202 metros y 51,014 metros, con Calle "Marcelino García Barragán"; al Sureste, con dos medidas: 32,030 metros y 24,272 metros, con Jardín de Niños; al Noroeste con cuatro medidas: 58,157 metros, 1,178 metros, 2,505 metros y 2,474 metros, con Calle "Guaymas" y al Suroeste, con cinco medidas: 8,532 metros, 22,143 metros, 6,097 metros, 12,528 metros y 9,366 metros, con Calle "Guaymas", la Secretaría de Educación Pública construyó la Escuela Primaria Urbana Federal "Dr. Régulo Torpey Andrade";

CUARTO: Que la Secretaría de Educación Pública, solicitó al Ejecutivo del Estado, se regularice a su favor la posesión del citado Predio y, tomando en cuenta que la educación es factor estrechamente vinculado al desarrollo e instrumento eficaz que permita al hombre la realización cabal de sus potencialidades, se estima procedente la solicitud de referencia, pues con ello se apoya y fortalece a dicha Institución, para que siga cumpliendo con tan importante labor educativa en beneficio de la sociedad tabasqueña;

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 36 fracción XXIX, de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0723

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para enajenar, a Título Gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública, un Predio Urbano ubicado en la Calle "Guaymas", No. 145, de la Colonia "Guadalupe Boria de Díaz Ordaz", de esta Ciudad, constante de una superficie de 3,058,990 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, con dos medidas: 8,202 metros y 51,014 metros, con Calle "Marcelino García Barragán"; al Sureste, con dos medidas: 32,030 metros y 24,272 metros con Jardín de Niños; al Noroeste, con cuatro medidas: 58,157 metros, 1,178 metros, 2,505 metros y 2,474 metros con Calle "Guaymas" y al Suroeste, con cinco medidas: 8,532 metros, 22,143 metros, 6,097 metros, 12,528 metros y 9,366 metros con Calle

"Guaymas", en el cual la mencionada Secretaría construyó la Escuela Primaria Urbana Federal "Dr. Régulo Torpey Andrade";

Los documentos traslativos de dominio, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho Lic. Anstides Prats Salazar, Diputado Presidente, Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria, Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0725

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades concedidas por el artículo 36 fracción XXXVI, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en los términos del artículo 36 fracción XXXVI, de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para conceder licencia a los diputados para separarse de su cargo hasta dos meses con goce de dietas, o por mas

tiempo sin ellas;

SEGUNDO: Que en virtud de que el ciudadano licenciado Gustavo Rosario Torres, ha sido postulado por el Partido

Revolucionario Institucional como candidato a Diputado por el Primer Distrito Electoral Federal, debiendo contener en los comicios a celebrarse el próximo seis de Julio del presente año;

TERCERO: Que la solicitud de licencia presentada a esta Representación Popular, por el ciudadano Diputado Gustavo Rosario Torres, especifica que será de carácter definitivo, basada en las prerrogativas que la Ley señala y a las cuales tienen derecho los diputados, y estando debidamente fundamentada su petición.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0725

ARTICULO UNICO: Se concede al ciudadano Gustavo Rosario Torres, licencia con carácter definitivo a partir del día veintinueve de Marzo del presente año, para separarse de su cargo de Diputado Propietario por el IV Distrito Electoral Local, por haber sido postulado como candidato a Diputado

por el Primer Distrito Electoral Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día veintinueve de Marzo del presente año.

SEGUNDO: Cítese al ciudadano Diputado Suplente, Lic. José Alfredo Cardenas Hernández, para que rinda su Protesta de Ley como Diputado por el IV Distrito Electoral Local ante el Congreso, el día cinco de Abril del año actual, a las diez horas.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los

veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0967

DECRETO 0728

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, es propietario de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Carretera Jalapa-Villahermosa, constante de una superficie de 39,337.00 M2., según Escritura Pública No. 664, de fecha 28 de Enero del año de 1987, pasada ante la fe del Notario Público No. 1, de dicho Municipio, Lic. Jorge A. González Vargas;

SEGUNDO: Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, solicitó mediante Oficio No. 0202, de fecha 25 de Noviembre del año de 1987, la autorización para enajenar a Título Oneroso el Predio antes citado, el cual será fraccionado en 132 lotes y contará con todos los servicios básicos de infraestructura, en donde serán reubicadas familias de escasos recursos económicos que viven a orillas del Río de "La Sierra", en constante peligro;

TERCERO: Que el Congreso, conforme lo establece el Artículo 36 fracción XXIX, de la Constitución Política Local, está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0728

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para que enajene a Título Oneroso en favor de familias de escasos recursos económicos, el Predio de su propiedad, mismo que se encuentra ubicado en la Carretera Jalapa-Villahermosa, Poblado "Astapa", constante de una superficie de 39,337.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 47.00 metros y 204.73 metros con Odín Zurita Bocanegra; al Sur, 348.40 metros con el Camino "San Marcos"; al Este, 38.86 metros con Odín Zurita Bocanegra y al Oeste, 253.00 metros con la Carretera Jalapa-Villahermosa, el cual será fraccionado en 132 lotes y se denominará "Fraccionamiento Popular Astapa", contando con todos los servicios de infraestructura necesarios que se requieren para lograr un mejor nivel de vida, debiéndose contar, para ello con la licencia o permiso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0729

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, es propietario de un Predio ubicado en la Ranchería "San Miguel", carretera Jalapa-Villahermosa, constante de una superficie de 33,225.00 m2., según Escritura Pública No. 658, de fecha 22 de Enero de 1987, pasada ante la fe del Notario

Público No. 1, de dicho Municipio, Lic. Jorge A. González Vargas;

SEGUNDO: Que el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, mediante Oficio No. 0202,

de fecha 25 de Noviembre del año de 1987, solicitó la autorización para enajenar a Título Oneroso, el Predio arriba mencionado, a favor de familias de escasos recursos económicos que no cuentan con una vivienda, el cual será fraccionado en 160 lotes de interés social y que tendrán todos

los servicios de infraestructura necesarios para un mejor nivel de vida:

TERCERO: Que es facultad del Congreso, conforme a lo estipulado por el artículo 36 fracción XXIX, de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0729

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para que enajene a Título Oneroso a favor de familias de escasos recursos económicos, el Predio de su propiedad ubicado en la Ranchera "San Miguel", Carretera Jalapa-Villahermosa, constante de una superficie de 33, 225.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 70.00 metros con Alonso Rodríguez, 25.00 metros con Camino Antiguo a Manzanillo y 26.00

metros con Ramón Zurita; al Sur, 91.00 metros con el Cementerio de la Ciudad; al Este, 91.00 metros y 300.00 metros con Ramón Zurita y al Oeste, 341.00 metros con César Ocaña y 40.00 metros con Alfonso Rodríguez, el cual será fraccionado en 160 lotes y contará con todos los servicios de infraestructura necesarios para un mejor nivel de vida, debiéndose contar para ello, con la licencia o permiso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho E., Diputada Secretaria. Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0730

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, es propietario de un Predio Sub-Urbano constante de una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en la Avenida "Lic. Carlos A. Madrazo", de la Cabecera Municipal, según consta en la Escritura No. 393, de fecha 6 de Agosto de 1985, pasada ante la fe del Lic. Jorge A. González Vargas, Notario Público No. 1, de dicho Municipio.

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, solicitó autorización para enajenar una fracción del Predio antes mencionado, constante de una superficie de 2,500.00 M2., en favor de aquellas personas que no cuentan con vivienda;

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción XXIX, de la Constitución Política Local, el Congreso tiene facultad para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado.

HA tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0730

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para enajenar a Título Oneroso, en favor de personas de escasos recursos económicos, una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, que se agregará de Predio Mayor propiedad del Ayuntamiento, ubicada en la Avenida "Licenciado Carlos A. Madrazo", S/N, de la Cabecera Municipal, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 25.00 metros con Miguel Ángel Olmos Ocaña; al Sur, 25.00 metros con la Av. "Carlos A. Madrazo"; al Este, 100.00 metros con Miguel Ángel Olmos Ocaña y al Oeste, 100.00 metros con Propiedad del H. Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO: El Predio arriba señalado será fraccionado en 12 lotes con una superficie de 153.27 M2., cada uno y los documentos traslativos de dominio, serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, debiéndose contar para ello, con la licencia o permiso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco.

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

TRANSITORIO

OFNo. 01000

DECRETO 0747

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el C. Catarino Torres Cruz, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, desde 1951 a la fecha, desempeñando con eficiencia y responsabilidad los cargos encomendados;

SEGUNDO: Que el C. Catarino Torres Cruz, actualmente

cuenta con 67 años de edad y se encuentra delicado de salud, lo que le imposibilita para continuar desempeñando sus labores, por lo que el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad y justicia, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita sufragar sus necesidades más apremiantes.

TERCERO: Que la Constitución Política Local, faculta al Congreso, en su Artículo 36 Fracción XV, para otorgar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0747

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede Pensión Vitalicia al C. Catarino Torres Cruz, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual, vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1.º de Marzo del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO:

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente. Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo.0988

AVISOS DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacional, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "El Sardinero", ocupado por la C. Concepción de la Cruz Trujillo, ubicado en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, con Superficie aproximada de 107-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Manuel Morales Guzmán y Arroyo "Sardinero"; al Sur, Arroyo "El Salado"; al Oriente, Ejido "Abasolo" y al Poniente, Geremías Sánchez Hernández. Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en "Est. Jurídico", 304, Col. "Adolfo López Mateos", a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

La Dirección de Terrenos Nacional, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 74668, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "La Esperanza", ocupado por la C. Efraín Morales Arias, ubicado en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, con Superficie aproximada de 45-30-04 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Juan Pérez; al Sur, Jesús Álvarez; al Oriente, Bartolo Solano y al Poniente, Ulises Salvador Félix. Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en "Est. Jurídico", 304, Col. "Adolfo López Mateos", a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "El Suspiro", ocupado por la C. Alejandra Arcos L., ubicado en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, con Superficie aproximada de 4-13-41 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Alejandra Arcos L.; al Sur, Manuel López González; al Oriente, José González Reyes y al Poniente, Julio Nieto. Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en "Est. Jurídico", 304, Col. "Adolfo López Mateos", a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 16 de Mayo de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. Tec. Adonias Leyva Hernández

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacional, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 98876, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "El Shotz", ocupado por la C. María del Carmen Hernández Vidal, ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco con Superficie aproximada de 44-57-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Vía del Ferrocarril; al Sur, Rómulo Hernández Hernández; al Oriente, Héctor Sánchez Vince y al Poniente, Moisés Salvador A. Por lo

que en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en "Est. Jurídico", 304, Col. "Adolfo López Mateos", a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los

Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Mayo de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. José Taba Vázquez

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacional, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "Los Manantiales", ocupado por la C. Candelaria Morales Morales, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con Superficie aproximada de 20-40-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Mario Morales Hernández; al Sur, Ejido "Tomás Garrido Canabal"; al Oriente, Ejido "Caobanal" y al Poniente, Mario Morales Hernández. Por lo que

en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en "Est. Jurídico", 304, Col. "Adolfo López Mateos", a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que

le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 16 de Mayo de 1988

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. René Sánchez Sánchez

RTG-1389

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 288/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Rodolfo Aguilar Colorado y/o Jorge Guzmán Colorado y/o Rutilo Rodríguez Alipi y/o Lic. Ismael Pérez Azamar, Endosatarios en Procuración del "Banco Nacional de México", S.N.C., en contra de Víctor Ascencio Pérez y Ofelia de la Cruz A., se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado Rodolfo Aguilar Colorado, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo pide el licenciado Rodolfo Aguilar Colorado, Endosatario en Procuración del "Banco Nacional de México", S.N.C., y apareciendo que el avalúo del ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, Perito Tercero en discordia, no fue objetado por las partes, y que no existen acreedores reembargantes en este Juicio, con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio, en vigor, y 543, 544, 545, 548, 552 y 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, conforme a los artículos 2 y 1051, del Código de Comercio, en vigor, sáquese a Remate, a Pública Subasta y al Mejor Postor, en Primera Almoneda, el

siguiente:

PREDIO URBANO BALDIO ubicado en la Calle 2, Lote 32, Fraccionamiento "Casa Blanca", Colonia "Casa Blanca", de esta Ciudad, con una Superficie de 425 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al Noroeste, 20.00 metros con Calle 2; al Noreste, 20.00 metros con Lote 41; al Sureste, 21.00 metros con Lote 31 y al Suroeste, 21.50 metros con Lote 33, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad, bajo el número 35181, a Folio 55, del Libro Mayor, Volumen 148, propiedad de los demandados Víctor Ascencio Pérez y Ofelia de la Cruz de Ascencio, al cual el Perito Valuador, tercero en discordia, le asignó un valor de \$5'525,000.00 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la presente Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de BASE para el REMATE el VALOR PERICIAL asignado por el Perito, tercero en discordia, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo la cantidad de \$5,525,000.00 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA-LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del VALOR PERICIAL, BASE del REMATE, o sea la cantidad de \$3'683,333.33 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Pesos 33/100 M.N.), debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio en Remate, así como la forma de pago; asimismo, deberán depositar el Diez por Ciento del Valor Base del Remate del Predio que se subasta, o sea la cantidad de \$552,500.00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días. Expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Alejandro Lazo Rendón

RTG-1369

INFORMACION AD-PERPTUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 166/988, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Eduardo Chán Solís, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Eduardo Chán Solís por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio la Calle "Ignacio López Rayón", Número 104, de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a la C. Anabelia Frias de la Cruz, así como para que tenga acceso al Expediente que se forme, promoviendo en Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión sobre el:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la entrada principal, en frente al Tecnológico Regional de Villahermosa, en la Ciudad Industrial, de esta Ciudad, constante de una Superficie de 300 metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: al Norte, 20.00 Ml., con acceso al Centro Estudios Regional, entrando por la Carretera Villahermosa-Frontera; al Sur 20.00 Ml., con Terreno

Baldío; al Este, 15.00 Ml., con Calle Principal al Tecnológico Regional de Villahermosa, y al Oeste, 15.00 Ml., con terreno Baldío, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, y 2932, 2933 último párrafo, 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público, Adscrito a este Juzgado, y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los Colindantes del Predio, objeto de estas Diligencias, para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numerales 2932 del Código Civil, en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.

Hecho que sea lo anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores Tito Vidal de la Cruz, Alberto Sánchez de

la Cruz y Joaquín Ríos Díaz. Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Número 304, de la Calle "Estatuto Jurídico", Colonia "Adolfo Mateos", de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el Predio a que se refiere la promoción del C. Eduardo Chán Solís, se encuentra inscrito en sus registros con Presunta Propiedad Nacional, adjuntando para tal efecto, copia de dicha promoción. Asimismo, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, para que se sirva informar si el Predio, motivo de estas Diligencias, pertenece al Fondo Legal de este Municipio, adjuntándole, las presentes Diligencias.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial, Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1374

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 180/988, relativo a la Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Héctor Alamilla Santos, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"Por presentado el C. Héctor Alamilla Santos por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 116 del Paseo "Usumacinta", de la Colonia "Reforma", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para recibirlas al C. Luis Mayo Castro, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con objeto de acreditar la posesión sobre el:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Kilómetro 5 y Medio de la Ranchería "Buena Vista", Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de 1,500.00 M2. (Mil Quinientos Metros, Cero Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 25.00 con Carretera Villahermosa-Reforma; al Sur, 25.00 con Zona Federal del Río "Carrizal" y al Este, 60.00 con Propiedad Privada, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en

vigor, y 2932, 2933 último párrafo, 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los Colindantes del Predio, objeto de estas Diligencias, para que presencien el examen de los testigos y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numerales 2932 del Código Civil, en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.

Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores Antonio de la Cruz Morales, José Ceferino de la Cruz Pérez y Guadalupe Domínguez de Pérez.

Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con Domicilio en el Número 304, de la Calle

"Estatuto Jurídico", Colonia "Adolfo Mateos", de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el Predio a que se refiere la promoción del C. Héctor Alamilla Santos, se encuentra inscrito en sus registros con Presunta Propiedad Nacional, adjuntando, para tal efecto, copias de dicha promoción. Asimismo, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, para que se sirva informar si el Predio motivo de estas Diligencias, pertenece al Fondo Legal de este Municipio, adjuntándole, para tal efecto, copia del escrito en donde se promueve las presentes Diligencias.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Expido el presente edicto a los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1302

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. MARIA DE LOURDES VILLANUEVA FERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 231/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Héctor Sastré García en contra de María de Lourdes Villanueva Fernández, con fecha (6) seis de Abril de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO los cómputos y constancias practicados por la Secretaría,

SE ACUERDA:

Conforme al cómputo y constancia practicado por el Secretario del Juzgado, se tiene que la demandada, María de Lourdes Villanueva Fernández, en el término de cuarenta días, no ocurrió al Juzgado, a recoger las copias de la demanda y documentos que entabló en su contra el señor Héctor Sastré García, no obstante que por medios legales se le hizo saber de la demanda; atento a lo anterior, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo extemporáneamente.

En base al cómputo, y constancia practicada por el Secretario, se tiene que la demandada, María de Lourdes Villanueva Fernández no dió contestación a la demanda

instaurada en su contra por el señor Héctor Sastré García dentro del término concedido, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacer en forma extemporánea. Así también se tiene que la señora María de Lourdes Villanueva Fernández no señaló domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad, por lo que en lo subsecuente no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos. Cédula conteniendo la Resolución de que se trata.

Como lo solicita el demandante, Héctor Sastré García, en su escrito de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho y con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Tabasco, SE DECLARA EN REBELDIA a la demandada, María de Lourdes Villanueva Fernández, en virtud de que dejó de contestar, dentro del término concedido, la demanda que se instauró en su contra.

Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES PARA LAS PARTES, mismo que empezará a correr al día siguiente en que sean legalmente notificados de este Acuerdo; como la parte demandada fue declarada en rebeldía conforme lo provee el artículo 616 del Código Procesal Civil, en vigor, con apoyo en el numeral 618 del

mismo Ordenamiento, se ordena publicar, dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, este Proveído y a partir de la última publicación, empezará a correr el TERMINO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES PARA LAS PARTES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha seis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas de dos en dos días, y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.

EXPEDIDO el presente edicto, constante de (2) dos folios útiles, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José Méndez Ramírez

2

RTG-1375

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente 380/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. Lics. Victor Manuel Guzmán Thomas y José Manuel Guzmán Vidal, Endosatarios en Procuración del "BANCO MEXICANO SOMEX", S.N.C., Sucursal Constitución, en contra de los CC. José Lenin Ocegueda y Ninel del Socorro Cabrera de Ocegueda, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, el siguiente:

PREDIO RUSTICO denominado "Orizaba", ubicado en la Ranchería "Virginio Chan", Segunda Sección, Municipio de

Macuspans, Tabasco, cuya Superficie es de 57-80-04 hectáreas, sirviendo de BASE para el Remate de dicho bien, la cantidad de 23'000,000.00 (Veintitrés Millones de Pesos, 00/100, M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO. Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una

cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, más tres en razón de la distancia, expido el presente edicto a los veintún días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1380

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Publicarse por 3 veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Localidad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, anunciándose de nueva cuenta Remate en Primera Almoneda, de los bienes inmuebles consistentes en:

3 LOCALES COMERCIALES ubicados en el Mercado "José María Pino Suárez", marcado con los Números 19 (Exterior), 704 y 705 (Interiores), en la Colonia "Municipal", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inmuebles

embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 1153/86, promovido por el C. Lic. Jorge Díaz Aguayo en contra de Lorena Martínez Hernández, sobre pago de pesos, señalándose para tal efecto, las 12:00 HORAS DEL DIA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la Diligencia de Remate, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$4'200,000.00 (Cuatro Millones, Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL, ordenándose citar a la misma a acreedores y postores.

León, Gto., a 22 de Abril de 1988

LA C. SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO CIVIL

Martha Angélica Vázquez de Montes de Oca

1-23

RTG-1381

INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 160/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. Alicia Asunción Virgilio de Rivera, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó la publicación por edictos, y avisos al público en general, haciendo saber la tramitación de estos dirigentes, por Auto de fecha trece de Mayo actual, respecto de la posesión sobre el:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Avenida 27 de Febrero", Número 954, de esta Ciudad, constante de una

Superficie de 179.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 5.10 metros con propiedad de la Señora Mery Murillo García; al Sur, 5.60 metros con la Calle de su ubicación, o sea, con la "Avenida 27 de Febrero", Centro, de esta Ciudad; al Este, 35.50 metros con propiedad del señor Bartolo Rullán y Roca y al Oeste, 35.50 metros con propiedad del señor Bartolo Rullán y Roca, para que se le declare que de poseedor, se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

do, por tres veces de tres en días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-23

RTG-1388

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMERA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 274/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez y/o Leticia Colorado Garduza y/o Manuel Boylán León, endosatarios en Procuración de "Autos Populares de Tabasco", S.A., en contra del C. Ithamar o Uthamar Martínez Hernández, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, los siguientes bienes muebles (alhajas):

Un juego de alhajas compuestos por un par de aretes y un anillo, sirviendo de BASE para el REMATE de dicho bien, la cantidad de \$690,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y un anillo en forma de trébol con brillanti-

tos de 5 puntos, montado en oro amarillo, con un VALOR PERICIAL de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO. Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual, por lo menos, el DIEZ por CIENTO de la cantidad BASE para el REMATE, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-23

RTG-1376(404/987)

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****CC. MARIA SANTOS RUIZ, JOSE ENRIQUE, MINERVA, ETELVINA Y SEBASTIANA BOLAINA****EN DONDE SE ENCUENTREN:**

En el Expediente Civil Número 404/987, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del extinto Emiliano Bolainas López, promovido por el C. Sebastián Bolaina, con fecha once de Mayo, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. MAYO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

PRIMERO.- Por recibido el Oficio Sin Número, que remite a este Juzgado el C. Angel Carrillo Hdez., Sub-Delegado de la Ranchería "Centro Tular", Primera Sección, de este Municipio, mediante el cual informa que en relación a nuestro Oficio Número 436, de fecha veintuno de Abril del año actual, los señores María Santos Ruiz, José Enrique, Minerva,

Etelvina y Sebastiana Bolaina, no viven en esa Ranchería; agréguese a sus autos el Oficio de cuenta para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Consecuentemente, de conformidad con lo previsto por el artículo 784, del Código Procesal Civil, en vigor en el Estado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado Emiliano Bolainas López, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS.

TERCERO.- Asimismo, publíquense los edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia,

por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expido el presente edicto a los doce días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SRJO. JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2

RTG-1332

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. MARIA NELLY GOMEZ CARDENAS****DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 873/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Francisco Rodríguez López en contra de la C. María Nelly Gómez Cárdenas, con fecha veinticuatro de Octubre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor Francisco Rodríguez López con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora María Nelly Gómez Cárdenas, de Domicilio Ignorado, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII y IX del artículo 267 del Código Civil, en vigor.

Con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 fracción IV; 254, 255, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada, a la demanda en la vía y forma

propuesta. Fórmese expediente; regístrese; dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Estando acreditado, con la constancia respectiva, que la demandada es de Domicilio Ignorado, procede su notificación por edictos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles invocado; al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Este Auto deberá publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda, salvo las excepciones y reconveniones que se opongan.

Se tiene como Domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 40, de la Calle

"Campo de Aviación", de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
LA PRIMERA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Vicenta Pérez Sierra

2-3

OFNo. 0971

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA

C. MELBA HERNANDEZ HERNANDEZ O MELBA HERNANDEZ HDEZ.

En el Expediente Civil Número 315/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Aureliano Rivera Gómez o Aureliano Rivera Gómez en contra de usted, con fecha veinte de Abril del presente año se dictó un Provelido que, copiado textualmente a la letra, dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS DE OCHENTA Y OCHO. Por presentado Aureliano Rivera Gómez o Aureliano Rivera Gómez, exhibiendo acta de matrimonio, celebrado entre el promovente y Melba Hernández Hernández, expedida por el Oficial del Registro Civil, de Jalpa de Méndez, Tabasco; certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director de Seguridad Pública, C. Joaquín Pedrero Bocanegra, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Melba Hernández Hernández o Melba Hernández Hdez., con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII y IX del artículo 267, del Código Civil, vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 267 fracción VIII, del Código Civil; lo., 44, 155 fracción XII; 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma pro-

puestas. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y, con atento oficio, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demandada, Melba Hernández Hernández o Melba Hernández Hdez., es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública, de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación por edictos, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente concediendo, en términos de los artículos 2455 y 2495 del Código Civil, Mandato Judicial a los licenciados Vicente Gómez Peralta y José Rodolfo López Zavala, debiendo el promovente ratificar en cualquier día y hora hábiles su escrito y, hecho que sea, podrán los mencionados profesionistas protestar el cargo de referencia con su Cédula Profesional, misma que deberá ser registrada en el Libro Correspondiente.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa Número (116) Ciento Dieciséis, de la Calle "Melchor Ocampo", de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados Vicente Gómez Peralta y José Rodolfo López Zavala.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaría Judicial, ciudadana Griselda de la Cruz Salvador que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

RTG-1378

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ISIDRA DE DIOS DE BAUTISTA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 506/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, de Domicilio Ignorado, promovido por Felisito Bautista Gómez en contra de usted, con fecha diecinueve de Marzo del año en curso, se dictó un Acuerdo, que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS los escritos con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo solicita el promovente en su escrito sin fecha, con base en el cómputo formulado por la Secretaría, que obra a foja setenta y uno vuelta de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, y 617, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declara en rebeldía a la demandada, Isidra

de Dios de Bautista, en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las Notificaciones de este Auto, por los Estrados del Juzgado, así como las sucesivas, aún las de carácter personal.

2/o.- Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618, del citado Código Procesal; publíquese este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; expídanse los edictos correspondientes para su publicación.

3/o.- Se tiene a Felisito Bautista Gómez, con su escrito de fecha doce de Marzo del año que transcorre, ofreciendo sus pruebas; agréguese a los autos para ser acordadas en su oportunidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de

Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rubrica. Este Acuerdo se público en la Lista de fecha diecinueve de Marzo de 1988. Conste. Una firma ilegible".

Lo que se publicará, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en Vía de Notificación, conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado. Expido el presente edicto a los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

1-2-3

RTG-1338(144/987)
INFORMACION AD-PERPERTUAM

**A QUIEN CORRESPONDA:
 P R E S E N T E:**

En el Expediente Número 144/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Israel Díaz Galmiche, con fecha veintidós de Abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Israel Díaz Galmiche con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo, expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha dos de Enero del presente año y plano de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Calle "Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez" S/N, del Poblado "Cuauhtémoc", de Centla, Tabasco, prop. del Sr. Israel Díaz Galmiche, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autoriza al C. Lic. Guillermo Reyes Gómez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el hecho de que se ha tenido el pleno dominio de la totalidad de un Predio Urbano Constante de una Superficie de: 375.00 M2., que se localiza dentro de las dimensiones y linderos siguientes: al norte, 16.00 M2., con Calle "Corregidora J. Ortiz de Domínguez", al Sur, 13.35 M2., con propiedad de Benedicto Díaz Galmiche; al Este, 25.60 M2., con Ejido "Cuauhtémoc" y al Oeste, con 25.60 M2., con propiedad de Lázaro Sánchez

Ramos, perteneciente al Poblado de "Cuauhtémoc", Centla, Tabasco, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo número dos.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto. Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial

que deberá recibirse con citación del Ministerio Público; del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veintidós de Abril de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 144/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 4 de 1987
ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-1338(141/987)
INFORMACION AD-PERPETUAM

**A QUIEN CORRESPONDA
 P R E S E N T E:**

En el Expediente Número 141/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Israel Díaz Galmiche, con fecha veintidós de Abril del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Israel Díaz Galmiche con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha dos de Enero del presente año, y plano de un Predio Sub-Urbano y Construcción, ubicado en la Calle "Nicolás Bravo", del poblado "Cuauhtémoc", Centla, Tab., Prop. del Sr. Israel Díaz Galmiche, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizo al C. Lic. Guillermo Reyes Gómez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido en pleno dominio, la totalidad de un Predio Urbano ubicado en el Poblado de "Cuauhtémoc", Centla, Tabasco, constante de una Superficie de 88.00 M2., Sup. Libre: 115.50 M2.; Sup. Total 203.50 M2.; que se localizan dentro de una superficie dimensiones y linderos siguiente: al Norte; Panificadora "El Pider", con 11.00 M2.; al Sur, Calle "Nicolás Bravo" 11.00 M2.; al Este, Leopoldo Montero; 18.50 M2., y al Oeste, con Benedicto Díaz Galmiche, 18.50 M2., según se desprende de su propio plano que adjunta con anexos nú-

mero dos.

Con fundamento en los artículos 36 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Pro-

piedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veintidós de Abril de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 141/987 y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 2 de 1987.
ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-1372

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. GUADALUPE GONZALEZ GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Numero 280/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Rafael Rizo López en contra de usted, con fecha cuatro de Abril del presente año, se dictó un Provedo que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado Rafael Rizo López con su escrito de cuenta, exhibiendo Acta de matrimonio celebrado entre Rafael Rizo López y Guadalupe González Guzmán, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas, de esta Ciudad; constancia de abandono de hogar, expedida por el Agente Municipal de la Colonia "La Curva", de Ciudad Pemex, perteneciente a este Municipio; constancia expedida por el Director de Seguridad Pública, de esta Ciudad, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de Guadalupe González Guzmán, quien según constancias, es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, del Código Civil, relacionados con los artículos 254, 255, 256, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese

expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo en la presente demanda que la demandada, Guadalupe González Guzmán, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II, del Código en cita, emplácese a la misma por medio de edictos, los que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, para que ocurra ante la Secretaría del Juzgado en un TERMINO DE SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado y quede debidamente emplazada y conteste la demanda en un TERMINO DE NUEVE DIAS, directamente en este Juzgado, debiendo señalar persona y domicilio, en esta Ciudad; caso contrario, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, corriendo el periodo de ofrecimientos de pruebas de diez días, al día siguiente de que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación.

Téngase por autorizado para oír citas y notificaciones al licenciado Jaime Bibiloni Saldivar en los Estrados de este Juzgado y a quien a su vez le otorga Mandato Judicial, ordenándose la ratificación del mismo en cualquier día y hora hábiles.

Hecho lo anterior, podrá el referido profesionista, comparecer en cualquier día y hora hábiles a la protesta y discernimiento del cargo en cuestión.

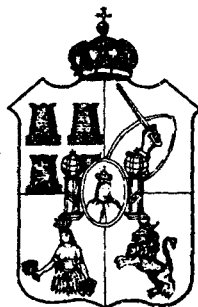
Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciado Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial, María Esthela Rendón Mora, que autoriza y da fe, Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, para los efectos y fines que se precisan DADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE
LA PRIMERA SRIA. JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INST.**

Lic. María Esthela Rendón Mora

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.